

República de Colombia



*Rama Judicial
Juzgado Veinte (20) de Familia*

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio del dos mil veinte (2020).

REF.: SUCESION No.1100131100202019-0084200

CAUSANTE: GUILLERMO ALBERTO GALINDO GONGORA

Descontados los presupuestos procesales, y presentado como se encuentra el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de sucesión intestada del causante **GUILLERMO ALBERTO GALINDO GONGORA**, tal y como se advierte a folios 69 a 74 de este cuaderno, procede el Despacho conforme a los lineamientos del numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso C.G.P., a decidir lo que en derecho corresponda previos los siguientes:

ANTECEDENTES:

El presente proceso de sucesión intestada del causante **GUILLERMO ALBERTO GALINDO GONGORA** fue declarado abierto y radicado mediante providencia de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

El día veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020) se llevó a cabo diligencia de presentación del inventario y los avalúos, diligencia en la cual se aprobaron decretando la partición en el proceso y designando al apoderado de los herederos reconocidos como partidor, quien lo presentó en debida forma como se advierte de los folios 69-74, respecto del cual pasa el despacho a pronunciarse:

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 509 numeral 2º del Código General del Proceso C.G.P., establece que: “... 2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictara sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.”

2. En el caso sub examine, se advierte que el trabajo de partición y adjudicación, visible a folios 69-74 de este cuaderno, reúne los requisitos procesales y sustanciales pertinentes y como parte de este, se tuvo en cuenta los activos denunciados en la correspondiente diligencia y el valor dado a los mismos.

3. Por lo anteriormente expuesto, es que el Despacho aprueba la adjudicación, tomando las demás determinaciones pertinentes al

respecto conforme a los parámetros del numeral 7° del artículo 509 ibídem, en consecuencia:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

Primero: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación obrante a folios 69-74 de éste cuaderno, referido en las anteriores consideraciones.

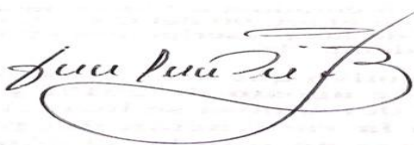
Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se dispone que tanto el trabajo de adjudicación, así como la presente sentencia, se inscriba en los folios de Matrícula Inmobiliaria que para el efecto tengan asignados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto a los inmuebles adjudicados, de igual forma al Banco Caja Social donde reposan los CDT y los dineros que en cuenta de ahorros se inventariaron, así como a Jardines de la Fe y Jardines del Recuerdo, para los fines legales pertinentes. Ofíciase.

Tercero: Expedir a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de adjudicación y de esta sentencia, para efectos del registro.

Cuarto: Protocolizar, a costa de los interesados, el trabajo de adjudicación al igual que ésta sentencia en la Notaría por ellos elegida para tal fin.

Quinto: En caso de haberse decretado medidas cautelares se ordena su levantamiento. Por secretaría expídanse los oficios a que haya lugar previa verificación de la existencia de embargos de cuotas partes.

NOTIFIQUESE (2)



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

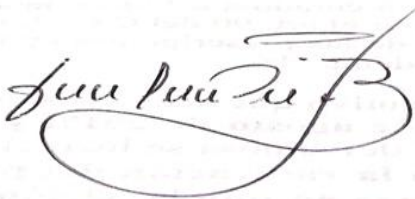
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio del dos mil veinte (2020).

La comunicación que antecede, proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, agréguese al expediente para que obre de conformidad.

Por otro lado, frente al memorial allegado por el apoderado de los interesados en el asunto de la referencia, se le informa que debe estarse a lo dispuesto en providencia de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE (2)



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ